

ochenta y tres-

Clase de naciones.

La ración para cada preso, ha de constar de ciento quince granos de arroz; docecientos treinta granos, patatas, seiscientos noventa granos de pan; igual en clase y calidad al que se suministra á la tropa, veintiocho granos de aceite, sal y especia lo suficiente, y leña la bastante, para la perfecta cocción del rancio.

Otra = Ciento quince granos de arroz, ciento setenta y dos de habichuelas.

Otra = Ciento quince granos de habichuelas, cincuenta y siete granos de arroz, ciento setenta y dos granos de patatas, pan, aceite, sal, especia y leña en igual forma, y cantidad que se expresa para la primera condición.

La ración se dividirá en dos rancios, todo el aceite, y podrán ser sustituidas únicamente las patatas y habichuelas, en garbanzos, nabos, pimientos o cualquiera otra. Se aprueban las comensillas equivalentes en valor y de las conocidas por decisiones de subasta, buen alimento, en las épocas en que el Señor Alcalde lo autorice.

Se aprueba el pliego De conformidad a lo propuesto por la Comisión de condiciones para la subasta del petróleo Policia Urbana, que tiene á su cargo el alumbrado público, aprobó el Ayuntamiento el Pliego de condiciones necesario para alumbrado público y esta para contratar el suministro de petróleo para el Alumbrado de esta clase, tanto en las calles, cuanto en los establecimientos y Dependencias Municipales, que lo necesiten, facultando al Señor Alcalde para anunciar la subasta del servicio.

Condiciones.

Dicho pliego de condiciones es como sigue-

- 1^a El Ayuntamiento de Murcia, saca á subasta pública el arrendamiento del suministro de Petróleo, para las calles